



## **Ple**

**ACTA de la sessió Extraordinària realitzada el dia 20 de desembre de 2021, en aquesta casa consistorial.**

### **ASSISTENTS**

#### **President**

Antonio Alfonso Francés Pérez

#### **Membres del Ple**

Lorena Zamorano Gimeno

Jordi Valentí Martínez Juan

Vanesa Moltó Moncho

Alberto Belda Ripoll

Jorge Silvestre Jover

Teresa Sanjuan Oltra

Maria Aranzazu De Gracia Gomis

María Baca Nicolás

Raúl Llopis Palmer

Carolina Ortiz Pineda

Juan Enrique Ruiz Domenech

Lirio Maria García González

Francisco Canto Coloma

Amalia Paya Arsis

Mario Ivorra Torregrosa

Elisa Guillem De La Cruz

Rosa Maria García González

Cristian Santiago De Jesús

Sandra Obiol Francés

Pablo González Gimeno

David Andrés Abad Giner

Marcos Eduardo Martínez Coloma



Jorge Gabriel Segura Alcaraz

**Secretari Accidental**

Luis Molina Jaén  
-----

En la Ciudad de Alcoy, siendo las 09:32 horas del día 20 de diciembre de 2021, y en primera convocatoria, asisten a la sesión de forma telemática las Sras. Elisa Guillem De La Cruz y Sandra Obiol Francés, por medio de videoconferencia, a través de la aplicación Cisco Webex Meetings, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así mismo, se reúnen, en la Casa Consistorial y de forma presencial el resto de concejales arriba mencionados así como el Secretario Accidental del Ayuntamiento. Todos ellos, presididos por el Alcalde-Presidente el señor Antonio Francés Pérez, y miembros del Pleno, a los cuales legalmente se han convocado.

De acuerdo con el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros del Pleno de la Corporación se encuentran en territorio español.

Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, Luis Molina Jaén.

Excusa su ausencia el Sr. Aaron Ferrándiz Santamaría.

La sesión se retransmite por streaming a través del Canal "Ajuntament d'Alcoi Comunicació", en YouTube.

Abierto el acto se procede al examen de los asuntos contenidos en el orden del día, adoptándose los acuerdos siguientes:

**Sr. Alcalde:**

Bon dia a totes i a tots. Salude també a tots els que ens acompanyen virtualment al saló de plenis i a tots els que ens segueixen a través de les xarxes socials de l'Ajuntament d'Alcoi. Iniciarem la sessió extraordinària del pleneri.

**1. 9039/2021 URBANISME**

**PROPOSTA D'APROVACIÓ INICIAL I SOTMETIMENT A INFORMACIÓ PÚBLICA DE LA "MODIFICACIÓ PUNTUAL N.º 2 DEL PLA PARCIAL DEL SECTOR "EL CLÉRIGO" "**

Dada cuenta del expediente relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "EL CLÉRIGO", y resultando que,

**Primero.-**

Mediante instancia de 29 de marzo del año en curso, formulada por D. Juan Antonio Pérez Miró, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "El Clérigo", se presenta borrador de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "EL CLÉRIGO", que acompaña el preceptivo DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO, tal y como prescribía el artículo 50 de la Ley 5/2014, de 25 julio, de Ordenación del Territorio,



Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, en adelante LOTUP (actual artículo 52 del texto refundido de la Ley Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, en adelante TRLOTUP).

El expediente se halla sometido a evaluación ambiental estratégica por el procedimiento simplificado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre y en TRLOTUP.

La documentación inicial para la evaluación ambiental y territorial estratégica, presentada a través de la Sede Electrónica municipal, está conformada por el borrador de la Modificación Puntual y por el Documento Inicial Estratégico, tal y como prescribe el artículo 52 del TRLOTUP.

El Documento Inicial Estratégico, no formando parte estricta de la tramitación urbanística, se puede consultar en la Sede Electrónica municipal bajo el Código Seguro de Verificación (CSV): 13520621375450722231.

La Comisión Técnica de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Alcoy, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, emitió Informe Ambiental y Territorial Estratégico Favorable, siendo aprobado por la Alcaldía-Presidencia, órgano ambiental del Ayuntamiento de Alcoy, mediante Decreto n.º 4101. de 20 de septiembre, por no contener la propuesta efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, se supeditaba la tramitación urbanística a la resolución de los reparos advertidos por la Oficina de Arquitectura y por el Departamento de Urbanismo.

Mediante sendas instancias de fechas 18 y 26 de noviembre, por la Agrupación de Interés Urbanístico “El Clérigo” se aporta la documentación requerida en un documento refundido.

A la presentación del instrumento de planeamiento por un particular facultan los artículos 48 y 51 bis. 3 b) del TRLOTUP, no obstante se tramitará por el órgano promotor público competente, en este caso, el Ayuntamiento de Alcoy que deberá hacer suya la propuesta con la admisión a trámite, en su caso.

Más si cabe, la Agrupación de Interés Urbanístico “El Clérigo” resulta ser el Agente Urbanizador del Sector, por lo que también estaría habilitado para solicitar el inicio del expediente según establece el artículo 127.4 de la TRLOTUP.

### **Segundo.-**

La modificación efectuada en la LOTUP a través de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, incorpora un nuevo artículo 49 bis, hoy 51 TRLOTUP, que bajo el encabezado de “actuaciones previas a la redacción del instrumento de planeamiento”, establece que el departamento de la administración que lo promueva efectuará a través del portal web una consulta pública previa que tendrá efectos administrativos internos y preparatorios de la redacción del plan, todo ello en los términos que fija el precepto.



Asimismo, se excepta tal obligación en determinados supuestos, entre ellos, cuando se trate de modificaciones puntuales que regulen aspectos parciales del plan que se modifique y en el caso de instrumentos de planeamiento de desarrollo parcial del planeamiento general que puedan ser promovidos por los particulares.

El nuevo artículo 49 bis, trae causa de lo regulado en el 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Para el caso que nos ocupa, la propuesta supone una nueva redacción del artículo "V.2.2.- condiciones particulares de uso" de las ordenanzas particulares de edificación y usos del suelo de la modificación nº1 de la Homologación y Plan Parcial El Clérigo (BOP de Alicante nº167 de fecha 02/09/2020). Contempla un alcance muy limitado y puntual, sin alterar los objetivos ni el desarrollo previsto inicialmente por el planeamiento, asumiendo el resto de determinaciones urbanísticas vigentes, afectando exclusivamente a la ordenación pormenorizada.

En su consecuencia, se regulan aspectos parciales del plan, a través de la modificación de un instrumento de desarrollo del planeamiento general, impulsado por un particular, el Agente Urbanizador. En definitiva, se dan los supuestos de excepción transcritos.

### **Tercero.- Descripción de la modificación puntual.**

La modificación puntual, si bien se extiende a la totalidad del ámbito espacial del sector, no afecta a sus lindes ni a la zonificación ni al resto de determinaciones de la ordenación de la Homologación y PP actualmente en vigor desde la anterior modificación nº 1, aprobada mediante La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020, que fue publicada en el BOP de Alicante nº 167 de fecha 02/09/2020.

No afecta los planos de ordenación, ni a las fichas de planeamiento y gestión actualmente en vigor.

La modificación queda limitada a la nueva redacción al artículo "V.2.2.-condiciones particulares de uso", con el fin de evitar contradicciones internas y adaptar la norma a la legislación sectorial vigente.

Se materializa en los siguientes términos:

Redacción actual:

#### **Artículo V.2.2. Condiciones particulares de uso**

El uso predominante de la zona es el industrial en todas sus clases y grados en situación A, B y C.



- Usos compatibles: Se admiten los siguientes usos:

- 1) Servicios del automóvil, en todas sus clases y grados en situación A, B y C.
- 2) Terciario, en situación C.
  - Oficinas en todos los grados, en situación C.
  - Comercio en todos los grados, en situación C.
- 3) Dotacional, en sus clases 2ª, 4ª, 6ª, 7ª y 8ª según el artículo 349 del PGOU, en todos los grados en situación A, B y C.
- 4) Plantas de machaqueo de áridos, y plantas de hormigones y asfaltos en todos los grados en situación A, B y C.

- Usos Prohibidos: Los no descritos.

También quedan excluidas las Industrias, definidas como potencialmente insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de Noviembre de 1961 (Decreto 2414/1961), o disposición legal que lo sustituya.

Las actividades que se admitan como usos en el polígono industrial, dada la proximidad del casco urbano deberán tener un grado de intensidad compatible con el uso residencial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/1990, de 26 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Nomenclator de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, o disposición legal que lo sustituya.

### **Nueva redacción:**

#### **Artículo V.2.2. Condiciones particulares de uso**

El uso predominante de la zona es el industrial en todas sus clases y grados en situación A, B y C.

- Usos compatibles: Se admiten los siguientes usos:

- 1) Servicios del automóvil, en todas sus clases y grados en situación A, B y C.
- 2) Terciario, en situación C.
  - Oficinas en todos los grados, en situación C.
  - Comercio en todos los grados, en situación C.
- 3) Dotacional, en sus clases 2ª, 4ª, 6ª, 7ª y 8ª según el artículo 349 del PGOU, en todos los grados en situación A, B y C.
- 4) Plantas de machaqueo de áridos, y plantas de hormigones y asfaltos en todos los grados en situación A, B y C.

- Usos Prohibidos:

- 1) El residencial
- 2) Los establecidos en la legislación sectorial, que deberán ser evaluados por el órgano sustantivo en la tramitación de un expediente.



#### **Cuarto.-**

Dado el objeto de la modificación puntual que se plantea que, con sustantividad propia y carácter específico e individualizado, no supone alteración alguna del territorio respecto al planeamiento vigente, no se hace necesaria la redacción de estudio de integración paisajística, ni informe o memoria de sostenibilidad y viabilidad económica. Tampoco tiene incidencia alguna en materia de género, infancia, adolescencia y familia.

#### **Quinto.-**

De conformidad con el artículo 44.6 del TRLOTUP, *“los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores”*.

Nos hallamos ante una propuesta que afecta a la ordenación pormenorizada.

#### **Sexto.-**

En cuanto al procedimiento, los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica. (art. 67.1 TRLOTUP)

En virtud del artículo 61 del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 de la citada norma, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público de la propuesta.

Dado el objeto de la propuesta, se hace innecesario en el presente supuesto solicitar informes a entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas.

#### **Séptimo.-**

El órgano competente para resolver será el Ayuntamiento Pleno de conformidad con el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 del mismo texto legal, el acuerdo habrá de ser adoptado con el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación, pues únicamente se modifican determinaciones de la ordenación pormenorizada.

Constan los informes favorables de la Oficina de Arquitectura y jurídico.



A la vista de lo anterior así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gestión Estratégica y Ciudad Inteligente, El Pleno de la Corporación, por mayoría, con los votos a favor de los concejales de los grupos políticos municipales SOCIALISTA (12), PARTIDO POPULAR (4), COMPROMÍS ALCOI (2), CIUDADANOS (1), PODEM (1), VOX (1) y el Concejales No Adscrito el Sr. Marcos Eduardo Martínez Coloma (1), y la abstención de los concejales del grupo político municipal GUANYAR ALCOI (2), adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la propuesta de MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "EL CLÉRIGO", presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico "El Clérigo" y considerar como órgano promotor público al Ayuntamiento de Alcoy.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente y someter a información pública y consultas durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, la propuesta de MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "EL CLÉRIGO".

Durante dicho plazo, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el DOGV, la documentación podrá ser examinada por cualquier interesado: en el Departamento de Urbanismo, previa cita, en la página web del Ayuntamiento de Alcoy y en la Sede Electrónica municipal bajo el Código Seguro de Verificación (CSV): 13520621254562363300, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

**Sr. Alcalde:**

El regidor d'Urbanisme i vicealcalde, farà una breu exposició del punt.

**Sr. Jordi Martínez:**

Bon dia. Moltes gràcies a tots els que ens segueixen per les xarxes i als companys de corporació. Aquesta modificació puntual, com hem parlat a la comissió, és per a una petició de fer una actuació en la zona del Clérigo i jo crec que ací hi ha dos vessants, una el convocar aquest ple extraordinari, també crec que té un component polític i és donar o traslladar a la ciutadania, i sobretot a les persones que estan darrere d'aquesta iniciativa, la voluntat de l'Ajuntament de no perdre cap dia, perquè també s'haguera pogut convocar en el ple ordinari, però considerem que fer-lo extraordinari també mostra políticament aquest suport per part de la corporació, un projecte industrial en la ciutat, i per altra part, una vegada més, que s'aprofita per a aquesta modificació. Hauran vist vostés en l'expedient, que s'actualitza tot el tema normatiu, en aquest polígon o en aquest projecte es parla de canviar la normativa que regeixen aquestes actuacions i, per tant, passem d'una normativa prou antiga, dels anys 60, jo crec que de l'any 61, a actualitzar i garantir d'aquesta manera que qualsevol actuació que es faça d'aquesta zona industrial, siga aprovada al final per l'òrgan que correspon que és la Conselleria, no?, i per tant, tindrà tots els..., totes les prevencions i tots els permisos, tant mediambientals com de qualsevol altre tipus que puguen afectar la zona. Per tant, entenem que és una bona decisió per a la nostra ciutat i per això fer aquest ple extraordinari i perquè, com més aviat millor, puguem posar en marxa aquesta activitat.



**Sr. Alcalde:**

Gràcies. Hi ha alguna intervenció?

**Sr. Abad:**

Buenos días a todos los que nos siguen desde casa y a los compañeros que no pueden asistir. 2 de mayo de 2005: “El PSOE denuncia que el Polígono El Clérigo lleva dos años parado”, 29 de noviembre de 2010: “La Conselleria de Industria, Comercio e Innovación ha iniciado las obras de acondicionamiento y urbanización de la parcela del Polígono Industrial el Clérigo de Alcoy en el que se construirán naves nido para las empresas”, 5 de marzo de 2011: “El Polígono Industrial El Clérigo de Alcoy cumple 10 años bloqueado”, 29 de marzo de 2011: “Alcoy inicia las obras para las naves nido en el polígono industrial El Clérigo”, 20 de octubre de 2014: “Aprobado el proyecto del Polígono El Clérigo”, 24 de agosto de 2017: “Presentan un proyecto para urbanizar el polígono El Clérigo”, 22 de noviembre de 2017: “El Ayuntamiento desbloquea la situación del polígono El Clérigo”, 31 de mayo de 2018: “Alcoy aprueba el proyecto de El Clérigo y crea suelo industrial por primera vez desde 1997. El Ayuntamiento da luz verde al Plan Parcial, lo que permitirá a los promotores reactivar las obras”, y ahora, entrando en 2021 la situación no ha cambiado, desde VOX Alcoy ya manifestamos nuestra preocupación por la situación del polígono el Clérigo que durante más de 20 años solo son titulares de prensa. Ni el Partido Popular ni el PSOE han conseguido durante sus gobiernos conseguir la finalización de este proyecto para aumentar el suelo industrial de Alcoy. Nuestro voto es favorable, como ya hemos manifestado en la comisión, hace unos minutos, pero desde VOX Alcoy pedimos al gobierno que, ya que de nuevo se abre el expediente de este polígono, se trabaje con los promotores y se consiga finalizar de una vez el polígono del Clérigo. No queremos ver más titulares que se transformen en papel mojado, esperemos que lo de hoy no sea otro titular. Gracias.

**Sr. Alcalde:**

Gràcies. Crec que havia demanat també la paraula la senyora García?

**Sra. Rosa García:**

Si, gracias Sr. Alcalde. Buenos días a todos. Bueno yo lo único que quería expresar es que la satisfacción por que este proyecto sea ya una realidad, pero también me gustaría decir una cosa y es que a todas luces es insuficiente, quiero decir que es un pleno extraordinario para que aprobemos 70.000 metros cuadrados, eso son dos empresas que sean un poco grandes, seguramente, quizás, una empresa podría ser si estuviéramos hablando de empresas muy grandes, es decir, creo que tenemos que hacer una reflexión entre todos porque no se pueden tirar cohetes con esta aprobación, lo que debemos, jo creo, es que mantener la esperanza y ahora que se ha abierto este pequeño camino, ¿no?, pues seguir trabajando en la idea de que Alcoy pueda disponer de terreno industrial de calidad y que cuando estos pequeños gestos que, en realidad, es algo muy escaso, se podría, incluso, no voy a emplear la palabra “ridículo”, porque nada lo es, pero desde luego es muy escaso pues que se haga un pleno extraordinario, ¿no?, pues señores yo creo que tenemos que hacer también una reflexión dando la enhorabuena por esto, pero una reflexión porque hace falta mucho terreno industrial, se han ido muchas empresas y sobretodo lo que queremos es que vengan empresas a Alcoy. Gracias.

**Sr. Jordi Martínez:**



Molt breu. Contestar-li al senyor Abad que si vosté ha llegit l'expedient, ací del que es tracta és de llevar una sèrie de restriccions, de canviar la normativa de l'any 2018, per exemple, a ara, en l'any 2018 la iniciativa que és privada, cal recordar que és privada, podria haver començat la urbanització d'aquest polígon i, per tant, jo crec que el que hem de fer ací no és dir si hem estat molt de temps o poc de temps, perquè entre altres coses és una iniciativa privada, sinó en el moment en què puguem i en el moment en què es veu que hi ha un projecte darrere i en el moment en què puguem fer un pas endavant, fer-ho com estem fent-ho hui. I a la senyora García, doncs, puc estar d'acord totalment en vosté en el sentit que necessitem més terreny industrial, però jo crec que també és necessari que aquestes persones o aquesta agrupació, que hi ha darrere d'aquesta creació del polígon, crearan una..., crearan sòl industrial. L'Ajuntament d'Alcoi ha d'estar ací, com no potser d'altra manera, sobretot, perquè si això es trasllada en ocupació i en riquesa per la ciutat, crec que en això no podem dubtar, per tant, agrair a tots els posicionaments que hem tingut en l'aprovació d'aquest punt i res més.

**Sr. Alcalde:**

Per tant, queda aprovat el punt, i no havent-hi més punts, sí que abans aprofite per a desitjar a tots bones festes prudents, però que gaudim d'aquests dies tant com puguem, a tots i a totes les regidores i al conjunt de la ciutadania. Moltes gràcies.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia cierra la sesión a las 09:40 horas, de lo cual, como Secretaria, lo confirmo, extendiendo esta acta, que firmo yo y el Sr. Presidente, en prueba de conformidad.

Vº Bº